



SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE JULIO DE 2021

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **cinco de julio de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz.
Dña. M^a Isabel Redondo Alcaide
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Carla Picazo Navas
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín

Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez queda excusada debidamente.

La Concejala D^a. M^a. Isabel Redondo Alcaide no se encuentra en esta Junta de Gobierno Local al no pertenecer ya a la misma.

Se encuentra presente el Interventor Accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de junio de 2021, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria,

Se advierte error de hecho ocurrido en el punto fuera del orden del día 3º de aquella Acta, en cuanto a la fecha de comienzo del plazo de ejecución, por lo que dicho acuerdo debe quedar como sigue:





FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 48/2021, iniciado para la contratación del "SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRADA DE EVACUATORIOS QUIMICOS INDIVIDUALES PORTATILES PARA EVENTOS EN LA VIA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 16 de junio de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACION
ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES S.L.	45,00 puntos	51,00 puntos	96,00 puntos
TOI TOI SANITARIOS MOVILES S.A.	39,00 puntos	30,20 puntos	69,20 puntos
CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR S.A.	40,00 puntos	0,00 puntos	40,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del "SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRADA DE EVACUATORIOS QUIMICOS INDIVIDUALES PORTATILES PARA EVENTOS EN LA VIA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", a la mercantil ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES S.L. con C.I.F.: B85849925 por un importe de TREINTA MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (30.413,22 €) más SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.386,78 €) correspondientes al IVA, desglosado en:

1. Evacuatorio habilitado para el acceso y uso por personas con movilidad reducida: por un importe unitario de CIENTO CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (104,60 €) más VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21,98 €) correspondientes al IVA.
2. Evacuatorio estándar por un importe unitario de SESENTA Y SIETE EUROS (67 €) más CATORCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (14,07 €) correspondientes al IVA.



TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato comenzará con el Mercado Soto de Henares en julio 2021 y finaliza en Mercado Soto de Henares mayo 2023

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Ecofersa Sistemas Integrales S.L., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mantenimiento y Festejos.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejón.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

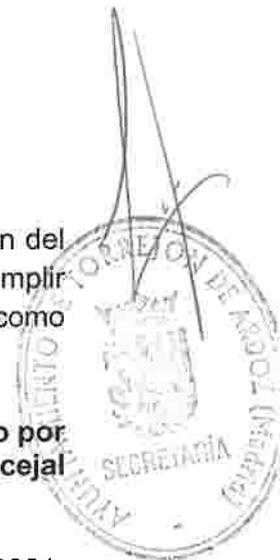
Torrejón de Ardoz, a 28 de junio de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

Así mismo, se advierte error de hecho ocurrido en el punto fuera del orden del día 5º de aquella Acta, donde se omitió excluir a una de las licitadoras por no cumplir con los requisitos de solvencia técnica, por lo que dicho acuerdo debe quedar como sigue:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (5) y con carácter de urgencia, que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 40/2021, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION A COMPRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA ADECUAR DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 10 de junio de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:



1070996

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACION
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	28,00	70,00 puntos	98,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del "SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION A COMPRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA ADECUAR DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TORREJÓN DE ARDOZ", a la mercantil BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. con C.I.F.: A48265169 por un importe de NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (980.562,42 €) más DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (205.918,11 €) correspondientes al IVA (incluida la cuota residual).

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

1. El plazo de ejecución de los trabajos será de 49 días o inferior.
2. Aporta dos fregadoras.
3. Características del césped artificial ofertado:
 - Peso de la fibra por m2: Oferta un peso por m2 de 1.530 gr/m2.
 - Número de monofilamentos diferentes de diferente sección e índice dtex: Oferta 3 o más monofilamentos.
 - Índice dtex de las fibras que forman cada puntada: Oferta 25.200 dtex por lo que la opción es la de más de 23.000.
4. Aportando los siguientes certificados:
 - Fifa Quality Pro.
 - Fifa Producer.
 - Certificaciones Isos

CUARTO.- Excluir de la licitación a la mercantil BODY TONIC SHOP, S.L con C.I.F.: B84614312 por los siguientes motivos:

1. No haber presentado su oferta conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Economicas Administrativas, cláusula Séptima: "...**Deberá aportarse cumplimentado, en papel, el formulario normalizado "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC) (Reglamento (UE) nº. 2016/7) conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo I...**".
2. No poseer la solvencia técnica establecida en los pliegos de condiciones económico administrativos establecida en la clausula sexta: Clausula Sexta: "...
b) El adjudicatario del contrato ha de ser necesariamente una Entidad de Crédito



que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, Apartado Ocho de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, tenga por objeto exclusivo la realización de operaciones de arrendamiento y habrá de estar inscrita en el Registro Especial de esta clase de Sociedades en el Banco de España o bien Entidades Oficiales de Crédito, Bancos, Cajas de Ahorro, incluida la Confederación Española de Cajas de Ahorro y las Cooperativas de Crédito, cumpliendo en todo caso las condiciones previstas en la citada Ley, o empresas de fabricación y/o suministro e instalación de pavimentos deportivos, que comercialicen sus productos mediante arrendamiento financiero con derecho a compra....”

QUINTO.- El contrato tendrá una duración máxima de SESENTA MESES (SESENTA cuotas mensuales de igual importe cada una, más una final de opción de compra, en la que se incluirá el valor residual del bien por cuantía igual a una cuota mensual, lo que supondría un total de sesenta y una cuotas), a contar desde la fecha final de instalación del suministro, a través del acta de recepción debidamente formalizada.

La duración de los trabajos de suministro e instalación de los diferentes equipamientos deportivos será de SESENTA DÍAS a contar desde la fecha de la firma del acta de comienzo y una vez firmado el contrato, sin ninguna revisión de precios y respetando lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEPTIMO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil BBVA, son por haber ser la única licitadora y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los no adjudicatarios emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Deportes y Salud Laboral.

NOVENO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 28 de junio de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

Subsanados estos extremos, por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga de Licencia de Obra Mayor L-149/19 presentada por SOLUCIONES PARA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, SL (18801 OM-29/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por D. Antonio Bazán Palomo en representación de **SOLUCIONES PARA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, SL** en fecha 28.05.2021 con nº de registro de entrada **18801 (OM-29/19)**, se ha solicitado prórroga de la Licencia de Obra Mayor L-149/19 (Refª. Catastral: 9894201VK5799S0001GO).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, en Junta de Gobierno Local de fecha 10.06.2019 se concedió licencia de obra mayor a **SOLUCIONES PARA RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA, SL** para **EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE 11 VIVIENDAS Y 9 PLAZAS DE GARAJE** en la calle **VIÑAS, 1**.

- El propio documento de licencia advierte que el **PLAZO DE EJECUCIÓN** de la obra será de **VEINTICUTRO MESES**, debiendo haber concluido las obras con anterioridad al término de dicho plazo (Art. 30. Ley 30/2015).

- Respecto de la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.2 de la **LEY 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística**: “*Los ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras*”; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: “*Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento*”.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **CONCEDIENDO** la prórroga solicitada por un nuevo plazo de ejecución de **VEINTICUATRO MESES** con el devengo del 25 por cien de la tasa abonada para la Licencia de Obra Mayor original, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia.

Torrejón de Ardoz, a 29 de junio de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A.17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por URBAVIRIDE S.L. de la parcela RMP.6.2 del Sector SUP.R5 (15486 AO-2021/11).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **URBAVIRIDE, SLU**, en fecha **05/05/2021** y nº **15486 (AO-2021 / 11)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **PARCELA RMP6.2 - SUPR5 CONEXIÓN ALCALÁ**, (Rª.Catastral: **2995303VK6729N0000AV**).



Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (98,44 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia presentada para legalización de edificación agrícola en la parcela 62 – paraje Los Sapos (16356 LO-2021/92).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PILAR DE MESA DEL HOYO**, en fecha **11/05/2021** y nº **16356 (2021 / 92)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **LEGALIZACIÓN EDIFICACIÓN AGRÍCOLA**, en la parcela sita en **PARCELA 62 - PARAJE LOS SAPOS**, (Rfª.Catastral: 28148A00400062).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, a obra obedece al requerimiento realizado desde Disciplina Urbanística (expediente D-1/19), a fin de que se legalicen las obras ejecutadas sin licencia.

– Conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la parcela se encuentra situada en Suelo No Urbanizable y le es de aplicación la ordenanza particular SNU “Suelo No Urbanizable Común”.

– Se aporta Expediente de Legalización, suscrito por D. Carlos Lamas Camarero, Arquitecto, con certificado de colegiación del mismo suscrito por el COAM. El objeto de este documento es definir las obras realizadas, consistentes en la construcción de una edificación con una superficie de 72,29 m2 y un porche anexo, así como las obras de adecuación para adaptarlo a la legalidad urbanística. El presupuesto de ejecución material, a efectos de tasas e impuestos, asciende a 34.167,69 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

– La parcela en la que se sitúa la edificación tiene una superficie de 11.742 m2, según la ficha catastral, y está considerada de secano a efectos de Catastro. Según la normativa vigente, la unidad mínima de cultivo para terrenos de secano se establece en 3 Ha (30.000 m2), por lo que la parcela referida no llega a esta superficie mínima.

– Las obras a ejecutar consisten en la reordenación interior de espacios y la adecuación de los mismos a fin de cumplir con los condicionantes establecidos en la ordenanza de aplicación que se consideran en el artículo 45.6 “Condiciones de la

edificación vinculada a la producción agropecuaria” de las Ordenanzas Particulares del PGOU.

– La edificación inicial consta de una edificación principal a la que se anexa una secundaria, con accesos independientes. El primero, situado en la edificación principal, sirve de entrada para una sala de 40 m² de superficie útil, desde la que se accede a un aseo y un almacén de productos. El segundo acceso es exclusivo para un almacén o cuarto de aperos de labranza.

– Las obras de adaptación consisten en la reordenación interior de estas estancias, reduciendo la superficie de la sala, eliminando el almacén de productos y disponiendo un invernadero, ocupando en total la misma superficie. Estas obras son compatibles con el planeamiento urbanístico municipal.

– Conforme a la documentación aportada, no existe inconveniente técnico para la concesión de licencia para la legalización de las obras descritas, quedando la edificación dentro de la legalidad urbanística a la finalización de las mismas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la legalización de las obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras para acondicionamiento de vivienda unifamiliar en C/ Magdalena 88 (11554 LO-2021/75).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PEDRO TADEO ALCALDE**, en fecha **07/04/2021** y nº **11554 (LO-2021 / 75)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **MAGDALENA 88**, (Rfª.Catástral: **0065841VK6706N0001MK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la parcela se encuentra situada en Suelo Urbano y le es de aplicación la ordenanza particular ZUR-3 “Barrios tradicionales”.

– Las obras se justifican como respuesta al requerimiento realizado desde Disciplina Urbanística (D.U. 2021/13).

– Se presenta con registro de entrada de documentos número 20609 de 11 de junio de 2021, Proyecto de Ejecución de las obras referidas, suscrito por D. Francisco Javier Gómez Soro, Arquitecto, con Dirección Facultativa suscrita por el mismo.



– Las obras descritas en el proyecto consisten en lo siguiente:

- Sustitución de la estructura de cubierta de la edificación principal, así como de los elementos de cubrición.
- Reforma interior de la edificación interior, adecuando las distintas estancias a uso vividero, dotándolas de ventilación e iluminación suficiente conforme a normativa aplicable.
- Demolición parcial del cuerpo edificatorio secundario para adecuarlo a las dimensiones máximas establecidas en el PGOU, a fin de que no quede fuera de ordenación y dándole uso de trastero. – Demolición de las pasarelas de conexión entre la edificación principal y la edificación secundaria, cumpliendo con los condicionantes establecidos en la ordenanza particular de aplicación.

– Las obras solicitadas son compatibles con el planeamiento municipal, por lo que no existe inconveniente técnico para conceder la licencia solicitada.

– Se estima un presupuesto de ejecución material, a efectos de tasas e impuestos, de 51.680,00 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

– Se establece un plazo máximo de ejecución de obras de 12 meses.

– A fin de garantizar la correcta gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD's), se establecerá una fianza de 699,00 €, en base a la justificación adjunta y a la estimación de residuos del Plan de Gestión de Residuos aportado. Para poder proceder a la devolución de la misma se deberá aportar Certificado Final de Obra y la documentación exigible según la Orden 2726/2009 de la Comunidad de Madrid.

Tipo RCD	Volumen	Precio unitario	Importe
Nivel I	0 m3	5 €/m3	0 €
Nivel II	46,60 m3	15 €/m3	699,00 €
		TOTAL:	699,00 €

– Las obras a ejecutar son susceptibles de primera ocupación, ya que se modifican los datos catastrales del inmueble, por lo que una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD's), se establecerá una fianza de 699,00 €, en base a la justificación adjunta y a la estimación de residuos del Plan de Gestión de Residuos aportado. Para poder proceder a la devolución de la misma se deberá aportar Certificado Final

0061002

de Obra y la documentación exigible según la Orden 2726/2009 de la Comunidad de Madrid.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por LOCARE TORREJÓN DE ARDOZ S.L. de la parcela RMP.4.1 del Sector SUP.R2 (19100 CU-2021/29).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **LOCARE TORREJÓN DE ARDOZ, SL**, en fecha **31/05/2021** y nº **19100 (CU-2021 / 29)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **PARCELA RMP4.1 - SUPR2 "ALDOVEA"**, (Rfª.Catastral: 0265505VK6706N0001OK).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que por acuerdo plenario de fecha 26/7/06 se aprobó el Plan Parcial del SUPR-2 Ámbito de "Aldovea".

Que por acuerdo plenario de fecha 3/6/2019 se aprobó el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector, cuyas obras se están ejecutando en la actualidad.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobó el Proyecto de Reparcelación.

Que conforme al citado proyecto de reparcelación, y normativa de aplicación, la parcela RMP-3 del Sector "Aldovea", esta afectada por los siguientes parámetros urbanísticos:

	RMP-4.1
Superficie	2.605,70 m2
Ordenanza	ZUR-7.2 Gº2
Tipología	Multifamiliar Protegida (VPPL)
NºMax.Viviend	86
Edificabilidad.	6.892,11 m2
Alturas	B+IV



Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-7.2 Gº2 "Residencial Multifamiliar" de aplicación, son las siguientes:

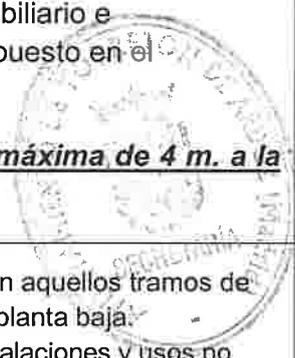


ZU- R 72	
Definición.-	Regula la edificación en las parcelas de uso residencial multifamiliar.
Tipología	Se distinguen dos grados: 1º.- Vivienda libre 2º.- Vivienda protegida., con algún régimen de protección pública La tipología edificatoria es libre (bloque abierto, manzana cerrada, etc.) cumpliendo las determinaciones sobre alineaciones y retranqueos.
Parcela mínima	900 m2
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes del Plan Parcial. Se distinguen dos tipos de alineaciones exteriores: Alineaciones exteriores obligatorias respecto a las que no se permite retranqueo de edificación y que deberán definirse con edificación (coincidencia de línea de edificación, fachada, con alineación). Alineaciones exteriores máximas respecto a las que se permite retranqueos y que pueden delimitarse con cerramiento de valla o espacio libre abierto. Será determinante el plano de "estructura urbana" del Plan Parcial nº 13, considerando las esquinas a la calle peatonal como alineación exterior obligatoria con una longitud de 15 m en ambos lados.(Conformando esquina de edificación/manzana).El resto se considerara como alineación exterior máximas
Accesos	Los accesos a la edificación se realizarán desde la red viaria colindante o desde el espacio libre interior a juicio del autor del proyecto. A este respecto si la parcela diera frente a una calle peatonal, los accesos peatonales se realizarán desde ésta, tanto si los portales se ubican en ella, como si se ubican en el espacio libre de parcela.
Altura	La altura máxima será de 5 plantas, 16,5 m. Con objeto de aislar la edificación, o evitar las viviendas situadas en planta baja con ventanas excesivamente bajas se permitirá elevar el forjado de dichas viviendas sin sobrepasar la altura máxima del edificio. <u>Justificadamente</u> , y cuando fuera necesario para agotar el aprovechamiento asignado se permitirán áticos con un retranqueo mínimo de tres metros, medidos en la perpendicular a la línea de fachada
Aprovechamiento	Edificabilidad máxima.- Es la capacidad del sólido capaz definido por las condiciones de altura, ocupación y número de plantas de la ordenación. Su concreción en aprovechamiento por encima del asignado requiere la transferencia desde otra parcela situada en el sector conforme a lo explicitado en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial. Asignado.- <u>Aprovechamiento m²c VML/VPP mod. alto</u> Manzana nº 4 (VPPL) 10.960 Incluye parcelas RMP-4.1 (6.892,11 m2) y RMP-4.2 (4.067,89 m2) Se autorizan transferencias conforme se indica en las Ordenanzas Generales del Plan Parcial sin sobrepasar el sólido capaz definido por la ocupación, altura máxima permitida y número de plantas. Patrimonializable.- será igual al asignado.



Planta Baja	Se prohíbe dejar la planta baja libre de edificación en un porcentaje superior al 50% de su superficie (1.302,85 m²)
Cubierta	El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. siempre que estén iluminados con luz natural o sean susceptibles de iluminación y se destinen a usos distintos al de infraestructuras al servicio del edificio y trasteros hasta una superficie de 12 m ² . por trastero. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos vivideros siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicado directamente con ella, computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m., la inclinación máxima será de 30° en pendiente continua, prohibiéndose las mansardas Se permite la ejecución de solarium sin computar edificabilidad.
Fachada máxima/mínima	La fachada máxima será de 70 m., superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá presentar un corte compositivo La fachada mínima será de 16 m
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación máxima sobre rasante será del 66% (1.719,76 m²) Bajo rasante la ocupación máxima será del 100% (2.605,70 m²) Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno tan sólo se permite la ocupación en la franja ocupada por la edificación y en la posterior a la línea de fachada.
Patios	De parcela .- Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz. De manzana .- Deberá urbanizarse dotándoles de mobiliario e instalaciones para su correcto uso. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Protección contra incendios Se podrá adscribir el uso de una franja de <u>anchura máxima de 4 m. a la vivienda de planta baja.</u>
Retranqueos de la edificación sobre rasante	No se establecen retranqueos obligatorios, admitiéndose en aquellos tramos de alineación no obligatoria, cuando se ubiquen viviendas en planta baja. En el espacio de retranqueo se admiten la existencia de instalaciones y usos no consumidores de volumen que no impidan el cumplimiento de la legislación sobre incendios.
Salientes y vuelos	Los vuelos de la edificación se ajustaran a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales (70 centímetros). El saliente máximo de cornisas y aleros no superará los setenta y cinco (75 centímetros).

(Handwritten signature)



(Handwritten mark)



Aparcamiento	Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m ² edificables o fracción de cualquier uso.
Urbanización	Dado que en esta Ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de Obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas. Los módulos de aplicación, serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico-Financiero del Plan General, debidamente actualizados.
Condiciones Estéticas	Medianeras Las medianeras que fueran a permanecer al descubierto deberán tratarse como fachadas.
uso y destino de la edificación y el suelo	Uso global.- Residencial. Uso predominante.- Residencial multifamiliar protegida en grado 2º. Será obligatorio el uso comercial en planta baja al menos 2,5 m ² /viv.

Que el Plan Parcial en su Artículo 5.4, establece que se deberá realizar un Estudio de Detalle, "cuando la edificación de una manzana o de una semimanzana se distribuya en varias promociones y no se presente un único proyecto. En caso de edificaciones en varias fases deberá adjuntarse en la primera de ellas un esquema de las características del conjunto".

La parcela objeto de la consulta se encuentra afectada por esta circunstancia, (Parcela RMP-4.1 y RMP-4.2) por lo que será preceptivo, un acuerdo entre los distintos promotores de la manzana, que deberá estar debidamente documentado con un proyecto unitario y suscrito por todos ellos. Dicho proyecto ha de estar aprobado en consulta urbanística, para posibilitar su desarrollo bien por fases o independientemente.

De no aportar dicho documento será preceptivo la elaboración del correspondiente Estudio de Detalle.

Que el sector se encuentra actualmente ejecutando las obras de urbanización, no habiendo sido a día de hoy establecida la simultaneidad con las obras de edificación, por lo que no es posible la obtención de licencia, en tanto no se apruebe dicha simultaneidad.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por TOFERLA S.L. para

construcción de dos viviendas unifamiliares con piscina en C/ Baco 28-30 (15360 LO-2021/88).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **TOFERLA, SL**, en fecha **04/05/2021** y nº **15360 (LO-2021 / 88)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS PRIVADAS**, en la parcela sita en **BACO, 28 - 30 - FRESNOS** Referencia Catastral de la parcela es: 9977733VK6707N0001KS

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 1994 se aprobó el Plan Parcial, con fecha 15 de febrero de 1995 el Proyecto de Compensación y con fecha 13 de octubre de 1998 el proyecto de urbanización de Fresnos I.

Que según la Revisión del PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1 de mayo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU. R5 “Vivienda Unifamiliar” .

Que según el Proyecto de Compensación y el Proyecto de Reparcelación del Sector, las parcelas “7-A” y “7-B” disponen de los siguientes parámetros urbanísticos:

Parcela nº 7-A Parcela nº 7-b Proyecto Basico

Sup. Parcela	200 m2	200 m2	200 m2
Edificabilidad	150,00 m2	150,00 m2	149.52 m2
Ocupación	100.00 m2 50%)	100.00 m2 50%)	78.53 m2 (39.26%)
Ordenanza de aplicación	CLAVE 06 , CORRELACION CON PGOU :ZUR-5 vivienda unifamiliar	CLAVE 06 , CORRELACION CON PGOU :ZUR-5 vivienda unifamiliar	ZUR-5 vivienda unifamiliar
Nº máx. viviendas	1	1	1 por parcela

Que conforme al Plan Parcial de Fresnos I, la parcela se encuentra sujeta a las condiciones de la Clave 06 Vivienda Unifamiliar, recogida en el actual PGOU como ZUR-5 “Vivienda Unifamiliar”, con las siguientes características:



	<u>ZUR-5</u>	<u>Proyecto Basico</u>
Definición	Edificación en viviendas unifamiliares, exentas o adosadas por linderos con otras parcelas.	Vivienda Unifamiliar adosada.
Alineaciones	Serán libres dentro de la parcela.	Se ajusta a la alineación oficial Solicitada 15/12/2020
Retranqueos	Serán de 4 m. a los linderos frontal (Calles). No se fija retranqueo entre parcelas de esquina colindantes. El retranqueo con el resto de linderos será de tres metros que podrían suprimirse previo acuerdo notarial entre propietarios colindantes para construir edificaciones adosadas o en hilera (Plan Especial 29/4/2009)	4 a calles y adosada con lindero (Parcela de esquina).
Par. mínima	UE-SUP-CE.3 (Fresnos II), 175 m2.	245 m2
Frente mínimo	10 m.	14 / 17.50 m
Frente máximo	100 m.	
Ocupación	50% (122.50 m2)	92.70 m2 (37.83%)
Altura máxima	7,20 m., medidos a la intersección de la línea de fachada con el forjado de cubierta	7.15 m a cornisa
Nº de Plantas	2	2 + sótano
Edificabilidad	0,75 m2/m2 a la parcela neta (183.75 m2)	166,65 m² (68%)
Aparcamiento	2 plazas por vivienda	2 plazas (superficie)

Que se presenta proyecto Básico suscrito por el arquitecto D. RUBEN GARCIA SANTATERESA, con fecha de visado en el COAM de 16 de Abril de 2021 con un avance de presupuesto de 247.447,57 €.

Que se presenta certificado de acreditación profesional de dicho Técnico, fechado el 16 de Febrero de 2021 y emitido por el COAM.

Que se aporta, Estudio de Seguridad suscrito por el mismo técnico y con la misma fecha de visado, con un presupuesto de 4.948,95 €.

Que se aporta, certificado de viabilidad geométrica, conformidad con la ordenación urbanística, de cumplimiento de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica, y certificación energética, suscritos por el mismo arquitecto.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por la geóloga D^a AIDA NISTAL TERRON con visado colegial de fecha 6 de Agosto de 2020.

Que con fecha 1 de Junio de 2021 se ha solicitado la alineación oficial para esta parcela.

Que el proyecto contiene un, Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado , que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	522.06	5 (mínimo 100 €)	2.610,30 €
Nivel II	43.85	15 (mínimo 150 € ó 0,2% _{pem})	657,75 €
	Total:		3.268,05 €

Que el proyecto describe las características para la construcción de dos viviendas unifamiliares con piscina (una en cada parcela) en la calle Baco nº 28-30 (Parcelas 7^a y 7B) del Sector "Fresnos II", con las siguientes superficies:

	<u>S. Construida/vivienda</u>	<u>S. Computable/vivienda</u>
Planta sótano	74.58	14
Planta baja	70.50	61.35
Planta primera	74.17	74.17
Total.-	219.25	149.52
Piscina	lámina de agua de 13.75 m2/vivienda	

PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:



- Certificación suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico y la fecha del visado del proyecto de ejecución sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visadas.

En cuanto a la urbanización:

1º.-Que, con la documentación presentada, se han corregido aspectos pendientes de la urbanización interior, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de incorporar:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento de la red de pluviales y fecales (conexión al saneamiento municipal) en el que se recojan secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros (se deberán corregir los diámetros de las acometidas puesto que no cumplen con normativa Canal), pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar a acometida de saneamiento de fecales y pluviales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el



Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida de fecales y pluviales en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización



exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el técnico municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificado a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **247.447,57 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **3.268,05 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- 3. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **4.528 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."



8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por TOFERLA S.L. en C/ Baco 28-30 (19185 AO-2021/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **TOFERLA, SL** , en fecha **01/06/2021** y nº **19185 (AO-2021 / 19)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **BACO, 28 - 30 - FRESNOS (REFªS CATASTRALES: 9977733VK6707N0001KS Y 9977734VK6707N0001RS)**.

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (22,79 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada por AEDAS HOME OPCO en la parcela 11C del Sector SUP.R3 (16911 AO-2021/17).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **AEDAS HOMES OPCO SLU (ANTES: SPV REOCO 1 SLU)**, en fecha **14/05/2021** y nº **16911 (AO-2021 / 17)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **PARCELA R11C SUPR3**, (Rª.Catastral: **0671303VK6707S0001SB**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (57,98 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación inicial Plan Especial de Reforma Interior Parcela 305-FRESNOS II (Fincas Registrales 69644 y 72697).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“El **Plan Especial de Reforma Interior Parcela 305–FRESNOS II (Fincas Registrales 69644 y 72697)** ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Se define en el propio texto del Plan Especial como objeto del mismo, *posibilitar el desarrollo de una Dotación de Vivienda Pública, mejorando y complementando las ya existentes* en la original parcela 305 del Proyecto de Compensación Fresnos II. El contenido del citado Plan Especial, que supone la agrupación de las fincas registrales 69644 y 72697 (catastrales 0174705VK6707N0001OS y 0174706VK6707N0001KS), afecta principalmente a los siguientes aspectos:

- *Se desarrolla la calificación urbanística dotacional, estableciéndose el Uso de Vivienda Pública Dotacional.*
- *Se mantiene la edificabilidad establecida en el Plan General para la Ordenanza ZU-E.*
- *Se mantiene la volumetría dentro de los parámetros del Sector, aumentando hasta 4 plantas+ ático retranqueado las alturas permitidas.*

Se ha emitido informe por la Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo en el que se advierte que en el citado documento *se plasman los antecedentes al mismo, y la justificación del empleo de este instrumento de planeamiento que deriva del artículo 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, incorporando también el contenido y documentación señalado en los art. 51 y 52 del referido texto legal, así como el los art. 76 y ss del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, que le son de aplicación*; así mismo, se señala en el citado Informe que el documento de Plan Especial incorpora documento ambiental al objeto de su sometimiento al trámite de Evaluación Ambiental Simplificada, y el análisis de impacto sobre las afecciones de género, infancia, adolescencia y familia, y cumplimiento de la *Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas*, si bien advierte de la solicitud de informe a los servicios municipales correspondientes durante el plazo de información pública.

En cuanto a su tramitación se señala en el Informe Jurídico que la competencia para la aprobación definitiva del documento corresponde al Pleno Municipal, previa aprobación inicial por parte de la Junta de Gobierno Local, y sometimiento a trámite de información pública y emisión de los informes sectoriales preceptivos.

Teniendo en consideración el contenido del Documento del **Plan Especial de Reforma Interior Parcela 305–FRESNOS II (Fincas Registrales 69644 y 72697)**, y del Informe Jurídico emitido al efecto, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior Parcela 305–FRESNOS II (Fincas Registrales 69644 y 72697), redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y tramitado a iniciativa de este Ayuntamiento, que supone principalmente:

- Agrupación de las dos fincas afectadas por el mismo, registrales 69644 y 72697.



- *Calificación urbanística dotacional, estableciéndose el Uso de Vivienda Pública Dotacional.*
- *Se mantiene la edificabilidad establecida en el Plan General para la Ordenanza ZU-E*
- *Se mantiene la volumetría dentro de los parámetros del Sector, aumentando hasta 4 plantas+ ático retranqueado las alturas permitidas.*

Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública realizándose mediante publicación de anuncios en el BOCM, periódico, y web municipal conforme lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, *Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local*, además se realizará una notificación individualizada a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, y se requerirán los informes sectoriales preceptivos; dicha información será por **plazo de UN MES**, en el citado periodo de información pública se deberán solicitar los informes sectoriales que puedan resultar preceptivos.

En Torrejón de Ardoz a 1 de julio de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A. 17 de junio de 2019. Fdo.: José Alberto Cantalejo Manzanares**”

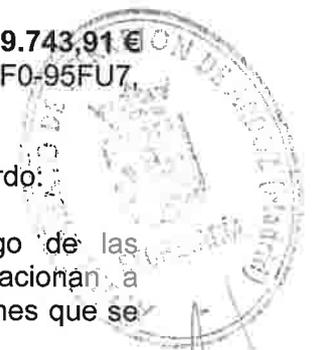
11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la relación de facturas F/2021/72, por un importe de 179.743,91 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe **179.743,91 €** y según Informe de la Intervención de fecha 201/07/2021 y CSV: 6KKKK-VF0F0-95FU7, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las certificaciones contenidas en la relación F/2021/72 y que se relacionan a continuación, por un importe de **179.743,91 €** con cargo a las aplicaciones que se indican:





Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
DU 479	25/05/2021	31.917,44	B28281814	SILVOSA HNOS., S.L.	CEDRO DEODARA 600/700 / KOELREUTERIA PANICULATA 16/18 CONT. / BETULA ALBA PENDULA 16/18 CEPELLÓN / BERBERIS THUMBERGII A	110 17100 61901
2021CN-EC000060	31/05/2021	61.699,51	A78066487	LICUAS S.A.	MAYO: trabajos de obras y mantenimiento de los Colegios Públicos y Edificios Demaniales del	020 92000 63200
ELECTRONICA 21023	08/06/2021	48.396,96	B45767688	CONSERVACION DE JARDINES Y ESPACIOS VERDES, S.L.	REMODELACION ROTONDA PHANTOM F4	110 17100 61900
2021E-27	14/06/2021	37.730,00 179.743,91	A47081443	TOYR SA	METRO LINEAL DE CORTE DE PLANTA EN CAUCE. OBRA: LIMPIEZA DE PLANTA DEL CAUCE DEL RIO HENARES A SU PASO POR EL MUNICIPIO	110 31101 22799

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 18 de mayo de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, que resuelve el recurso de apelación 173/2021 (ordinario 8/2020) interpuesto por SANTA LUCIA, S.A.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 148 de mayo de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección novena, que resuelve el recurso de apelación 173/2021 (ordinario 8/2020)

El recurso se interpone por Santa Lucía, S.A., representada por el Procurador D. Manuel Sánchez-Puelles Gonzalez-Carvajal, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“DESESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la entidad Santa Lucía, S.A., compañía de Seguros y Reaseguros contra la sentencia nº 232/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 8/2020.

Imposición de costas a la parte apelante, si bien con la limitación establecida en el fundamento jurídico quinto.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 19 de abril de 2021, dictada por

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Madrid, que resuelve el recurso P.A 323/2020 interpuesto por AXA.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 19 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 323/2020.

El recurso se interpone por AXA, representado por el Procurador D. Miguel Ángel Baena Jiménez, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que debo desestimar el recurso interpuesto por Axa Seguros Generales Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros contra la desestimación por silencio de la reclamación efectuada al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz 13 de septiembre de 2019 por ser ajustada a derecho. Todo ello con condena expresa en costas a la recurrente.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. C.D. de Hacienda y Patrimonio. Fdo. Marcos López Álvarez”

14º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F., en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio (año 2021 - período julio a diciembre).

La moción de dicha Concejalía queda sobre la mesa.

15º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio proponiendo aprobar la factura de MANCOMUNIDAD DEL ESTE por un importe de 388.168,51 €.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas F/2021/73, que se relacionan, por un importe 388.168,51 € y según Informe de la Intervención de fecha 05/07/2021 y CSV: Z794Y-YBBKM-XV0B3, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las certificaciones contenidas en la relación F/2021/73 y que se relacionan a continuación, por un importe de 388.168,51 € con cargo a las aplicaciones que se indican:



Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
2021/017/217	08/06/2021	188.171,41	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RESIDUOS ABRIL 2021 (FECHA CADUCIDAD 20/07/2021)	020.16230.46300
2021/017/252	30/06/2021	199.997,10	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RESIDUOS MAYO 2021	020.16230.46300
		388.168,51				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local proponiendo adoptar acuerdo en sentido de informar favorablemente la consulta industrial formulada por Dña. Lorena Rico Blanco (CI 2021/4).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por D^a LORENA RICO BLANCO con número 8482 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2021 / 4) de fecha 12/03/2021 14:02:00 en la que se solicita la viabilidad para implantar la actividad de CAFETERÍA-PANADERÍA en calle HOSPITAL, 8 LOCAL, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- Por acuerdo de Pleno de 15 de abril de 1994, se adoptó acuerdo para declarar la zona de casco urbano, delimitada por Av. Constitución, Virgen de Loreto, c/ Madrid, Av. Fronteras, Camino del Canto, vía del ferrocarril y Paseo de la Estación, como zona saturada, en virtud de la ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones, para mejorar la convivencia en esta zona y el descanso de los vecinos.
- En toda esta zona, el Ayuntamiento se reserva las siguientes facultades:
 - Imponer limitaciones al ejercicio de nuevas actividades o con relación a la ampliación y transmisión de las existentes.
 - Imponer limitaciones de horarios.
 - Denegar licencias solicitadas.
 - Solicitar Estudio de Impacto Ambiental, si se estima oportuno, que justifique que las condiciones de instalación y funcionamiento de la actividad no originan modificación alguna en los niveles de inmisión existentes de carácter natural.
- El local referido se encuentra dentro de dicho ámbito.
- En acuerdo provisional de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2017, se aprueba incluir como octava disposición adicional a la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz el siguiente texto:





“Octava.- Son actividades ruidosas: café-espectáculos, discotecas y salas de baile, bares especiales, tabernas y bodegas, cafeterías, bares, café-bares y asimilables”

- Finalizado el plazo, no se han presentado alegaciones a este acuerdo.
- Las actividades ruidosas, por lo tanto, se limitan a los epígrafes 1.1, 4.1, 9.1, 10.1 y 10.2 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la Comunidad de Madrid.
- En virtud de lo anteriormente expuesto, la actividad solicitada, se considera como nueva actividad y conforme al referido acuerdo, puede considerarse como RUIDOSA, por lo que se ve afectada por las restricciones impuestas a zona saturada.
- En aplicación de lo establecido en la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en evitación de efectos acumulativos del ruido, se prohíbe expresamente la implantación de nuevas actividades ruidosas en los siguientes casos:
 - Aquellos en que la distancia a la actividad similar más próxima sea inferior a 25 metros.
 - Cuando la anchura de la calle donde fuera a implantarse sea inferior a 7 metros.
 - Cuando el local fuera a estar ubicado en un edificio en el que ya exista otra actividad de similares características.
- Se gira visita de inspección a fin de comprobar las limitaciones referidas:
 - Distancia a actividades similares:

Denominación comercial	Actividad	Distancia
100 montaditos	Restaurante	No procede
New York	Bar	>25m -> CUMPLE
Vitelli	Bar	>25m -> CUMPLE

- Anchura de la calle: >7m -> CUMPLE
- Inexistencia de actividades similares en el mismo inmueble: CUMPLE
- El local referido cumple con los requerimientos anteriormente citados, por lo que técnicamente queda exenta de prohibición expresa para su implantación en lo que se refiere al citado artículo.
- En vista de lo anteriormente expuesto, técnicamente la consulta resulta FAVORABLE para el ejercicio de la actividad solicitada.
- Independientemente de lo anteriormente expuesto, según se establece en el punto 1.2 del artículo 9 de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica ruidos y vibraciones, la Junta de Gobierno Local podrá, bajo su propio criterio, prohibir la instalación de nuevas actividades en función del grado de deterioro de la zona saturada.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que podrán realizarse de forma conjunta mediante el





procedimiento de Declaración Responsable, aportándose proyecto suscrito por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local proponiendo adoptar acuerdo en sentido de informar favorablemente la consulta industrial formulada por CARTES RESIDENCIAL S.L (CI 2021/7).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por CARTES RESIDENCIAL, S.L. con número 13637 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2021/7) de fecha 22/04/2021 12:11:00 en la que se solicita informe sobre viabilidad para la implantación de ESTACIÓN DE SERVICIO CON CENTRO DE LAVADO Y COMERCIAL AL POR MENOR en AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 287 (PARCELA ES-22 DEL PP DEL SECTOR SUP R-5), ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

Compatibilidad del uso con la ordenanza zonal:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el inmueble se encuentra en el sector SUP-R-5 “Conexión de Alcalá” sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza ZU-ES “Estación de Servicio” existente en el PGOU. En esta ordenanza se establecen como uso global el uso “Estación de servicio”.
- Se incluyen como condiciones particulares la admisión de usos de servicio de lavado y engrase y pequeñas tiendas de alimentación y complementos vinculados a la actividad principal, por lo que la totalidad de los usos solicitados son compatibles con la ordenanza de aplicación.

Compatibilidad del uso con el Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles:

- En Pleno de 14 de septiembre de 2016 se aprobó de forma definitiva el “Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles”.
- Se comprueba el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título II de dicha ordenanza:
 - Zonas permitidas: La actividad es compatible con la ordenanza zonal.



- Sección mínima de red viaria: Igual o mayor a 10m. Cumple.
- Distancia a zonas especialmente vulnerables: la implantación de estas actividades queda limitada en cualquier situación, no pudiendo situarse a menos de 100 m de zonas denominadas sensibles, tales como hospitales, centros de salud, centros de enseñanza, centros para la tercera edad, residencias de mayores y parques públicos. La parcela en la que se pretende instalar CUMPLE con la distancia requerida.
- En base a lo anteriormente expuesto la consulta resulta FAVORABLE RESPECTO A LA COMPATIBILIDAD DE USO CON EL PLAN ESPECIAL DE LIMITACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO EN ZONAS SENSIBLES.

En vista de lo anteriormente expuesto, la actividad solicitada es compatible con la ordenanza zonal de aplicación y CUMPLE los requisitos anteriormente mencionados del "Plan Especial de Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles", por lo que la consulta resulta **FAVORABLE para el uso solicitado**.

La implantación de la instalación de unidad de suministro deberá cumplir las determinaciones sobre volumen establecidas en la ordenanza particular ZU-ES, incluyendo retranqueos y ajardinamiento.

Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, aportándose proyecto suscrito por técnico competente y visados por colegio profesional o con acreditación colegial, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la subsanación de error material ocurrida en la adjudicación del expediente PA 1/2021 "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ"

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2021 se adjudicó el expediente de contratación PA 1/2021 "SERVICIO DE **RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ**", a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A con C.I.F.: A28541639 y C.I.F.: A28760692 respectivamente, por un importe de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS ANUALES (14.253.737,00 €) IVA incluido,



desglosado en 12.957.942,71 euros anuales más 1.295.794,26 euros correspondientes al IVA anual.

Se ha detectado error material por lo que conforme al artículo 109.2. de la Ley 39/2015 que establece lo siguiente: “..Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Subsanan el error material por lo que donde dice: “**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación de la de la prestación del “SERVICIO DE **RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ**”, a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A con C.I.F.: C.I.F.: A28541639 y C.I.F.: A28760692 respectivamente, por un importe de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS ANUALES (14.253.737,00 €) IVA incluido, desglosado en 12.957.942,71 euros anuales más 1.295.794,26 euros correspondientes al IVA anual”, debe decir: “**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación de la de la prestación del “SERVICIO DE **RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ**”, a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A con C.I.F.: C.I.F.: A28541639 y C.I.F.: A28760692 respectivamente, por un importe de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS ANUALES (14.250.279,81 €) IVA incluido, desglosado en 12.954.799,83 euros anuales más 1.295.479,98 euros correspondientes al IVA anual”

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Limpieza Urbana.

TERCERO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante..

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 5 de julio de 2021. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación de la prórroga del contrato PA 80/2011 (antes 80/2011)) “GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DIVERSOS CENTROS CULTURALES DE TORREJÓN DE ARDOZ”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:



"En fecha 30 de junio de 2021 se ha recibido en el Departamento de Contratación, informe del Jefe de Eventos Culturales y Parque Europa, D. Rafael Alcaraz Jiménez, en el que consta lo siguiente: "...En fecha 29 de junio de 2021 se ha recibido escrito de solicitud de prórroga de contrato por dos años más a la finalización del mismo, con número de anotación registral 22468, por la mercantil TRITOMA S.L. con CIF: B-78342615, adjudicataria del contrato PA 80/2011 (antes 80/2011) "GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DIVERSOS CENTROS CULTURALES DE TORREJÓN DE ARDOZ A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD.DE CRITERIOS" ". Los Centros son los siguientes:

1. CAJA DEL ARTE
2. CENTRO CULTURAL FRONTERAS
3. CENTRO CULTURAL EL PARQUE
4. CASA DE LA CULTURA
5. CENTRO CULTURAL RAFAEL ALBERTI

Se incluirá también en el objeto de este contrato los cursos y talleres del Area de Mujer de Torrejón de Ardoz.

El servicio comprenderá los siguientes aspectos:

1. En los centros C.C. Fronteras, C.C. El Parque y Casa de la Cultura:
 - a) La gestión de las instalaciones en cuanto a:
 - Información e impartición de cursos y talleres en las instalaciones
 - Recaudación de las tarifas por los servicios a los usuarios
 - La coordinación, información y atención al público
 - b) La adquisición e instalación del utillaje y material necesario para la impartición de los cursos y talleres
 - c) La contratación de todo el personal necesario para la realización de los servicios
2. En el Centro Cultural Rafael Alberti, además de lo anterior:
 - La Dirección y coordinación del Centro

2. En la "CAJA DEL ARTE", además de lo especificado los puntos anteriores:
La explotación y gestión de las Escuelas de Música, Danza y Teatro.

El concesionario obtendrá ingresos por las siguientes vías:

- Por las tarifas que los usuarios abonarán por los Servicios



- Por los ingresos complementarios por actividades accesorias como explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, etc.
- Contraprestación a abonar por la Administración: Conforme a lo establecido en el artículo 257 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se establece una retribución al adjudicatario que será abonada por la Administración.

El importe de adjudicación para los DIEZ AÑOS del contrato es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS (1.829.000 €) IVA incluido. Dicho importe queda desglosado en un precio cierto de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.550.000 €) más DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (279.000 €) correspondientes al IVA.

Posteriormente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2019 se aprobó y adjudicó la modificación del contrato GESTION DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DIVERSOS CENTROS CULTURALES DE TORREJÓN DE ARDOZ. La modificación consiste en contemplar la gestión y realización de acciones formativas para jóvenes de edades comprendidas entre 13 a 35 años, mediante la oferta al menos 7 cursos al año a un precio reducido para jóvenes, a razón de la cantidad de 55 euros / periodo o cuantía menor, y enmarcados en la dinámica de gestión que actualmente viene desarrollando la entidad TRITOMA en lo relacionado con la gestión de inscripciones, altas, bajas, recaudación de tarifas de los participantes.

Los cursos podrán desarrollarse en aquellos centros en los que actualmente la entidad ya viene impartiendo formación, CC Rafael Alberti, Caja del Arte, CC El Parque, Casa de la Cultura, CC Las Fronteras y Centro Abogados de Atocha.

La distribución de las acciones formativas, cursos o talleres, podrá tener un carácter trimestral, semestral o anual, y la duración de esta medida sería desde el inicio de su aplicación en enero 2020 hasta la finalización del contrato.

Esta modificación no supone coste alguno para el Ayuntamiento.

Este Técnico tiene a bien informar que la duración del contrato es de DIEZ AÑOS a partir del inicio del servicio en fecha 8 de septiembre de 2011, por lo que se solicita prórroga del mismo desde el 7 de septiembre de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2023, ya que la cláusula segunda, del contrato establece la posibilidad de prórroga citando textualmente "pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por otros CINCO AÑOS más".

Que el técnico que suscribe no ha emitido ningún informe desfavorable del servicio realizado por parte del concesionario en el periodo inicial del contrato mencionado y objeto de solicitud de prórroga.

La futura prórroga, comprendería, atendiendo a las necesidades organizativas del centro, la gestión del salón de actos del Centro Caja del Arte, pudiendo el concesionario



únicamente coordinar, programar y realizar actividades inherentes al centro y a los cursos que se imparten en él.

Se emite presente informe para manifestar la satisfacción por parte del Ayuntamiento en la realización del trabajo encomendado a TRITOMA S.L., y, por tanto, dar continuidad al servicio contratado en la duración de DOS AÑOS más de prórroga.

Se da traslado del presente informe y solicitud de prórroga por parte de empresa concesionaria al departamento de contratación, para su elevación al órgano competente, con copia al concejal delegado de Cultura para su conocimiento y objeciones si las hubiera....".

Desde el Departamento de Contratación se informa que la Cláusula vigesimosegunda establece lo siguiente: "...Duración y prórroga del contrato.

La duración del contrato será de DIEZ AÑOS, contado a partir del inicio del servicio, para lo cual se levantará la correspondiente Acta.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por otros cinco años más, y la prórroga será obligatoria para el empresario. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes....".

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PA 80/2011 (antes 80/2011) "GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DIVERSOS CENTROS CULTURALES DE TORREJÓN DE ARDOZ" y adjudicarla a la mercantil la mercantil TRITOMA S.L. con CIF: B-78342615.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga es de TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00 €) más el IVA correspondiente.

TERCERO.- La duración de la prórroga será desde el 7 de septiembre de 2021 hasta el 6 de septiembre de 2022.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este Acuerdo.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario de la prórroga, emplazándole a la firma de la mismas. Se comunicará a los departamentos de Contratación, Intervención y Cultura.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 5 de julio de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a adjudicación del Expte:

7041025

PA 44/2021 "REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CREACIÓN DE NUEVOS ESPECTÁCULOS HIDRÁULICOS Y LUMINOSOS, TRATAMIENTO DE AGUA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FUENTE CIBERNÉTICA SITUADA EN EL PARQUE EUROPA PARA LAS TEMPORADAS 2021-2022-2023-2024-2025"

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 44/2021, iniciado para la contratación de la "REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CREACIÓN DE NUEVOS ESPECTÁCULOS HIDRÁULICOS Y LUMINOSOS, TRATAMIENTO DE AGUA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FUENTE CIBERNÉTICA SITUADA EN EL PARQUE EUROPA PARA LAS TEMPORADAS 2021-2022-2023-2024-2025", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 25 de junio de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACION
SHOW STUDIO, S.L. con CIF B88375720	40,00	55,00 puntos	95,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la "REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CREACIÓN DE NUEVOS ESPECTÁCULOS HIDRÁULICOS Y LUMINOSOS, TRATAMIENTO DE AGUA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FUENTE CIBERNÉTICA SITUADA EN EL PARQUE EUROPA PARA LAS TEMPORADAS 2021-2022-2023-2024-2025", a la mercantil SHOW STUDIO, S.L. con CIF B88375720 por un importe de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (363.558,42 €) más SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (76.347,25 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato comprenderá las temporadas 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. La fecha estimada de inicio se prevé para el mes de julio de 2021 finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2025.



CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Show Studio S.L., son por haber ser la única licitadora y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Cultura y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 5 de julio de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas veinticinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.